

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deber ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.
Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Ruego a todos los señores Alcaldes de la provincia, asistan personalmente el próximo sábado, a las once de la mañana, a una reunión en el local del Cinema Azul, donde les dará instrucciones concretas acerca de la lucha contra la especulación.
León, 13 de Octubre de 1941.

El Gobernador civil
Narciso Perales

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUMERO 154

Habiéndose presentado la epi-

zootia de Perineumonía exudativa contagiosa, en el ganado existente en el término municipal de Carrocera en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Carrocera, como zona infecta el pueblo de Benllera y zona de inmunización el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 13 de Octubre de 1941.

El Gobernador civil interino,
Enrique Iglesias

CIRCULAR NUM. 153

Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado existente en el término municipal de La Pola de Gordón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de

Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de La Pola de Gordón, como zona infecta el pueblo de Geras y zona de inmunización el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 13 de Octubre de 1941.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUM. 226

Precio de la mantequilla

Se pone en conocimiento del público en general que los precios vigentes para la compra y venta de mantequilla son los siguientes:

Mantequilla enlatada

Precio para almacenista

Lata de 200 gramos, 3,50 pesetas.

Idem de 400 idem, 6,75 idem.

Idem de 800 idem, 13,00 idem.

Precio para el público

Lata de 200 gramos, 4,30 pesetas, incluido timbre.

Idem de 400 idem, 8,00 idem, idem.

Idem de 800 idem, 15,45 id., idem.

Mantequilla en bloque o pastilla

Precio para fabricante

13,70 pesetas kilogramo.

Precio para almacenista

14,85 pesetas kilogramo.

Precio para el público

17,00 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su revolución Nacional-Sindicalista.

León, 14 de Octubre de 1941.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio,

Narciso Perales

° ° °

Junta provincial harino-panadera

Precios que regirán en esta provincia en las siguientes clases de harinas para racionamientos:

Harina de trigo a 106,22 pesetas quintal métrico.

Idem de centeno a 97,81 id. idem.

Idem de maíz exótico a 90,16 idem idem.

Idem de mezcla a 105,40 id. idem en fábrica sin envase y con el medio por ciento de aumento autorizado.

Precio para canje de productor

Harina de trigo a pesetas 103,00 Q. m. sin envase neto.

El productor que entregue el trigo antes del 1.º de Diciembre, tendrá derecho a una bonificación de diez pesetas por Q. m., que le abonará el Servicio Nacional del Trigo, por lo entregado, en concepto de disponible para la venta como lo reservado para su consumo por cartilla de fábrica.

Harina de centeno a pesetas 94,00 Q. m. sin envase neto.

Precios de pan para la capital y primera zona

Precio del kilo de pan elaborado, 1,11 pesetas.

Primera categoría, clase única, 100 gramos, 0,20 pesetas.

Segunda categoría, clase única, 150 gramos 0,20 pesetas.

Tercera categoría, clase única, 200 gramos 0,25 pesetas.

Idem idem, idem, 400 gramos 0,50 pesetas.

Idem idem, idem, 600 gramos 0,70 pesetas.

Idem idem, idem, 800 gramos 0,90 pesetas.

Segunda zona

Precio del kilo de pan elaborado 1,18 pesetas.

Primera categoría, clase única, 100 gramos 0,20 pesetas.

Segunda categoría, clase única, 150 gramos 0,20 pesetas.

Tercera categoría, clase única, 200 gramos 0,25 pesetas.

Idem idem, 400 gramos 0,50 pesetas.

Idem idem, 600 gramos 0,70 pesetas.

Idem idem, 800 gramos 0,95 pesetas.

La diferencia del resultado del precio del kilo de pan por lo que resulta del precio de las distintas raciones, serán entregadas por los panaderos en las Alcaldías respectivas para su contabilización y a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil-Presidente de la Junta Harino-panadera, esperando órdenes para la constitución de la Caja de Compensación provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 14 de Octubre de 1941.

El Gobernador civil-Presidente

Narciso Perales

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1941

Mes de Septiembre

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

| Capítulos | CONCEPTOS | CANTIDAD Pesetas Cts. |
|-----------|--|--------------------------|
| 1.º | Obligaciones generales. | 16.619 99 |
| 2.º | Representación provincial. | 6.541 66 |
| 5.º | Gastos de recaudación | 6.282 75 |
| 6.º | Personal y material. | 48.838 99 |
| 7.º | Salubridad e Higiene | 2.500 00 |
| 8.º | Beneficencia. | 162.900 62 |
| 9.º | Asistencia social. | 9.857 83 |
| 10. | Instrucción pública. | 4.216 66 |
| 11. | Obras públicas y edificios provinciales. | 86.548 03 |
| 14. | Agricultura y ganadería. | 1.666 66 |
| 17. | Devoluciones | 83 33 |
| 18. | Imprevistos | 1.250 00 |
| | TOTAL. | 347.206 52 |
| 19 | Resultas. | 1.077.820 32 |
| | TOTAL GENERAL. | 1.425.026 84 |

Importa esta distribución las figuradas un millón cuatrocientas veinticinco mil veintiséis pesetas ochenta y cuatro céntimos.

León, 8 de Septiembre de 1941.—El Interventor, Castor Gómez.

SESIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1941

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.— El Presidente, Enrique Iglesias—El Secretario, José Peláez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIOS DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Julio último:

Existencia de Ancianos en los Asilos de los Ancianos Desamparados

| | |
|------------------------------------|-----------|
| León | 24 |
| Astorga | 49 |
| Leprosaría de San Lázaro | » |
| Total | 73 |

Hospicios provinciales de Niños

| | Existencia del mes anterior | | Ingresados en el mes actual | | TOTAL | | | Situación de los acogidos con el Establecimiento | | BAJAS DE ACOGIDOS DURANTE ESTE MES | | | | | | Acogidos que en la actualidad dependen del Establecimiento | | | | | |
|----------------------------|-----------------------------|------|-----------------------------|-----|-------|------|-------|--|-------|------------------------------------|-----|------------------------------------|-----|------------|-----|--|-----|------|------|-------|------|
| | Var. | Hem. | Vs. | Hs. | Var. | Hem. | Total | Dentro | Fuera | Reclamados por sus familiares | | Por cumplir la edad y otras causas | | Fallecidos | | Total-Bajas | | Var. | Hem. | Total | |
| | | | | | | | | | | Vs. | Hs. | Vs. | Hs. | Vs. | Hs. | Vs. | Hs. | | | | |
| Hospicio de León | 637 | 583 | 15 | 14 | 652 | 597 | 1249 | 477 | 772 | 4 | 6 | 2 | 3 | 7 | 5 | 13 | 14 | 27 | 639 | 583 | 1222 |
| Idem de Astorga | 136 | 107 | » | 4 | 136 | 111 | 247 | 176 | 71 | » | » | 3 | 1 | 3 | 2 | 6 | 8 | 137 | 105 | 107 | 239 |

Casa de Maternidad

| Procedentes del mes anterior | Ingresadas en el actual | TOTAL general | BAJAS DURANTE EL MES | | | Quedan en el establecimiento |
|------------------------------|-------------------------|---------------|----------------------|-------------|-------------|------------------------------|
| | | | Salieron | Fallecieron | Total-Bajas | |
| 16 | 11 | 27 | 5 | » | 5 | 22 |

Hospitales

| | Procedentes del mes anterior | | Ingresados en el actual | | TOTAL de enfermos | | | Bajas de hospitalizados durante el mes | | | | | | Existencia actual de enfermos | | | |
|-------------------------------------|------------------------------|------|-------------------------|------|-------------------|------|-------|--|------|-------------------|------|-------------|------|-------------------------------|------|-------|------|
| | Var. | Hem. | Var. | Hem. | Var. | Hem. | Total | Por curación | | Por fallecimiento | | Total-Bajas | | Var. | Hem. | Total | |
| | | | | | | | | Var. | Hem. | Var. | Hem. | Var. | Hem. | | | | Var. |
| De San Antonio Abad | 86 | 72 | 49 | 28 | 135 | 100 | 235 | 31 | 26 | 7 | 1 | 38 | 27 | 65 | 97 | 73 | 170 |
| De Villafranca del Bierzo | » | 12 | » | » | » | 12 | 12 | » | » | » | » | » | » | » | » | 12 | 12 |
| De La Bañeza | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| De Sahagún | 7 | 4 | 6 | 3 | 13 | 7 | 20 | » | » | » | » | » | » | » | 13 | 7 | 20 |

Asilo de Beneficencia

| Procedentes del mes anterior | Ingresados en el actual | TOTAL de asilados | | | Bajas de asilados durante el mes | | | | | | Existencia actual de asilados | | | | | |
|------------------------------|-------------------------|-------------------|------|-------|----------------------------------|------|-------------------|------|-------------|------|-------------------------------|------|-------|----|----|----|
| | | Var. | Hem. | Total | Por voluntad | | Por fallecimiento | | Total-Bajas | | Var. | Hem. | Total | | | |
| | | | | | Var. | Hem. | Var. | Hem. | Var. | Hem. | | | | | | |
| 33 | 46 | » | » | 33 | 46 | 79 | » | » | » | » | » | » | » | 33 | 46 | 79 |

Manicomios

| | Existencia del mes anterior | | Ingresados en el actual | | TOTAL de dementes | | | BAJAS DURANTE EL MES | | | | | | Existencia actual de dementes | | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|------|-------------------------|------|-------------------|------|-------|-----------------------------|------|--------------|-----|-------------------|-----|-------------------------------|------|------|------|-------|-----|
| | Var. | Hem. | Var. | Hem. | Var. | Hem. | Total | Por licencia temporal, etc. | | Por curación | | Por fallecimiento | | Total-Bajas | | Var. | Hem. | Total | |
| | | | | | | | | Var. | Hem. | Vs. | Hs. | Vs. | Hs. | Var. | Hem. | | | | |
| Manicomio de Conjo | 66 | 28 | » | » | 60 | 28 | 88 | » | » | » | » | 2 | 2 | 2 | 3 | 5 | 58 | 25 | 83 |
| Idem de Valladolid | 80 | 75 | 13 | 11 | 93 | 86 | 179 | 1 | 2 | » | » | 1 | » | 2 | 2 | 4 | 91 | 84 | 175 |
| Id. de Palencia (hombres) | 11 | » | 1 | » | 12 | » | 12 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 12 | » | 12 |
| Id. de Palencia (mujeres) | » | 9 | » | » | » | 9 | 9 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 9 | 9 |
| Idem de Ciempozuelos | 1 | » | » | 2 | 1 | 2 | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 2 | 3 |

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Gestora en sesión de 10 de Marzo de 1938.

El Presidente
Enrique Iglesias

León, 20 de Septiembre de 1941.

El Secretario,
José Peláez

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamañán

Por acuerdo de la Corporación, se saca a pública subasta, con la rebaja del cinco por ciento, la barrera colindante con las Escuecias, bajo el tipo de 400 pesetas, por haber quedado desierta la primera subasta, de cuyo valor el 20 por 100 será para el Estado, por lo que aquel a quien se adjudique la subasta consignará en el acto el veinte por ciento del importe de la misma, más el cinco por ciento de fianza.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 19 del mes en curso.

Villamañán, 3 de Octubre de 1941.- El Alcalde, (ilegible).

Núm. 440.—14,25 ptas.

Administración de justicia

Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de León

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta plaza, que hace saber lo siguiente:

Benito García Arias, vecino de Herreñas (León).

Manuel Santín González, vecino de Sotogayoso (León).

Balbino Alvarez González, vecino de Vega de Valcarlos (León).

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio, del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 29 de Septiembre de 1941.—El Juez, Alberto Martín.

Juzgado municipal de Bembibre del Bierzo

Don Francisco Alonso Villaverde, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que en los trámites del juicio verbal civil, de que se hará mérito, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la villa a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Sr. D. Francisco Alonso Villaverde, Juez municipal de este término, habiendo visto y examinado el precedente juicio verbal civil habido entre partes, de la una, como demandante, D. Ignacio Palacio Quintana, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Román, no compareciendo los demandados D. Isidro González Arias y su legítima esposa Emilia Rodríguez, mayores de edad, casados, cuyo último domicilio conocido, fué el pueblo de Rodanillo, actualmente ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de ochocientas cincuenta y ocho pesetas, adeudadas; más el interés legal desde la interposición de la demanda hasta la consecución del cobro.

Fallo: Que estimando la demanda inicial en todos sus extremos, debo de condenar y condeno a los demandados cónyuges Isidro González Arias y Emilia Rodríguez, a que tan pronto como esta resolución sea firme paguen solidariamente al demandante D. Ignacio Palacio Quintana, las ochocientas cincuenta y ocho pesetas adeudadas, el interés legal de los mismos desde la presentación de la demanda, e imponiéndoles las costas de este juicio. Notifíqueseles la presente en forma legal a los demandados, declarados en rebeldía.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alonso.—Rubricado.—Sellado.—Publicada en su fecha.»

Para que sirva de notificación a dichos demandados rebeldes, expido el presente edicto en Bembibre del Bierzo a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal, Francisco Alonso.—P. S. M., El Secretario, Pedro Enrique.

Núm. 437—23,60 ptas.

Don Francisco Alonso Villaverde,

Juez municipal de esta villa de Bembibre del Bierzo y su término.

Hago saber: Que por D.^a Dionisia Alvarez Lagunilla, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta villa, se ha presentado demanda contra D. Recaredo Marqués Alvarez, también mayor de edad, soltero, cuyo último domicilio conocido fué esta referida villa, actualmente ausente en ignorado paradero, sobre desahucio de una casa propiedad de la demandante, por falta de pago, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita al referido demandado para que el día veinticuatro del actual, hora de las once, comparezca en esta sala audiencia, sita en el piso principal de la Casa Consistorial de esta villa, con objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de desahucio, bajo los apercibimientos que determinan los artículos 729 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil, previniéndole que se acompañará de las pruebas pertinentes de que intente valerse.

Dado en Bembibre del Bierzo, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal, Francisco Alonso.—P. S. M.: Pedro Enriquez.

Núm. 438.—14,40 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en resolución de esta fecha, recaída en autos de juicio voluntario de testamento, por fallecimiento de D. Pascual Delgado García, vecino que fué de esta capital, promovidos por el Procurador D. José Muñiz Alique, representando a D. Alberto Delgado Blanco, mayor de edad, casado fotógrafo y vecino también de León, por medio de la presente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.055 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita en forma para dicho juicio, al interesado D. Sandalio Delgado Blanco, ausente y sin residencia conocida, al que se apercibe que de no comparecer en él legalmente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.058 de la mencionada Ley procesal civil, extiendo la presente en León, a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, P. H.; Angel Torices.

Núm. 439.—24,00 ptas.